



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 118/2010

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaria General N° 1863/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al H. Concejo Municipal la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE (CEMENTERIO EL PAJONAL) UBICADO EN LA ZONA SURESTE, UV. 46, ENTRE LAS MZAS. 10, 17, 11 Y 16A, DISTRITO MUNICIPAL N° 3".

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo No. 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley 2028 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, los terrenos con una superficie total de 24.181,05 m², ubicado en la Zona Sureste, entre las Mzas. 10, 17, 11 y 16A de la UV-46, destinados para Área de Equipamiento y Uso Público (Cementerio El Pajonal), según los Art. 84 y 85 de la Ley No. 2028 al ser bienes de dominio público son Bienes Municipales.



Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se **DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**, la superficie de 24.181,05 m², ubicada en la Zona Sureste, entre las Mzas. 10, 17, 11 y 16A de la UV-46, Distrito Municipal N° 3, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

Ubicación : Mzas. 10, 17, 11 y 16A - UV 46 - Distrito Municipal No. 03
Superficie : 24.181,05 m².
Uso de suelo : Cementerio
Colindancias : Norte: 237,36 m. colinda con calle Incahuasi.
Sur: 252,21 m. colinda con calle Raquel S. de Gutiérrez.
Este: 98,90 m. colinda con Avenida Nueva Asunción.
Oeste: 98.95 m. colinda con Avenida Radial No. 12.

Coordenadas WGS-84:	Punto	Este	Norte
	P1	482137.52	8030867.81
	P2	482168.54	8030833.76
	P3	482207.83	8030801.81
	P4	482207.63	8030796.75
	P5	482001.77	8030651.06
	P6	481943.47	8030731.01

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público los terrenos con una superficie total de 24.181,05 m² ubicados en la Zona Sureste, entre las Mzas. 10, 17, 11 y 16A de la UV-46 (Cementerio El Pajonal) y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como **BIENES MUNICIPALES**, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Tercero.- Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- La consolidación de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como **BIEN INMUEBLE MUNICIPAL**, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al



porcentaje de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 28 días del mes de diciembre de dos mil diez años.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 13 de Enero de 2011.

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL